

Guatemala, 30 de abril de 2020

Ingeniero  
Hugo Israel Guerra Escobar  
Director General de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas  
Su Despacho

Respetable Director:

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 05-2020, se Declara el estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Estableciendo el plazo por 30 días a partir del 5 de marzo del año 2020, el cual fue ratificado con el Decreto Número 8-2020, del congreso de la República de Guatemala de fecha 20 de Marzo del 2020.

Mediante Acuerdo Gubernativo 07-2020 se prórroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo No. 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, ratificado por el Decreto número No. 9-2020 del Congreso de la República, de fecha 31 de marzo de 2020,

Y de conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 16 de Marzo del 2020, y sus modificaciones y ampliaciones de fecha 21 de marzo del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas

Conforme a Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, de fecha 22 de marzo del 2020, el Ministro de Energía y Minas en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGH-22-2020** de prestación de **servicios Técnicos**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **DGH-22-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** y mi persona para la prestación de servicios **TECNICOS** bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Abril de 2020**.

**Se detallan Actividades a continuación:**

**TDR 1:**

- Se apoyó en monitoreo de precios de estaciones de servicios de productos petroleros de forma presencial y telefónica en el litoral del atlántico.

<b>MONITOREO</b>	<b>IZABAL No. Estaciones (Telefónicas / Presencial)</b>
MONITOREO 1	17
MONITOREO 2	17
MONITOREO 3	17
MONITOREO 4	17

La información generada sobre el monitoreo de precios de estaciones de servicio, se trasladó al Departamento de Análisis Económico, para su conocimiento y efectos procedentes.

**TRD 2:**

- Se apoyó en la participación del plan de descarga de buques de productos petroleros, en la verificación de las medidas iniciales y finales en tanques de almacenamiento, en la recepción de papelería y muestras de productos petroleros, en las diferentes terminales de almacenamiento en el municipio de San José, en lo que respecta a las importaciones y exportaciones de productos petroleros realizadas en el litoral del pacífico.

<b>No</b>	<b>TERMINAL</b>	<b>BUQUE</b>	<b>PRODUCTO / CANTIDAD (BBLS)</b>	<b>PRODUCTO / CANTIDAD (BBLS)</b>	<b>PRODUCTO / CANTIDAD (BBLS)</b>
1	TICSA	SUNNY HILL	SUPER - 15,720.41	_____	_____
2	OTSA	PTI CYGNUS	DIESEL 107,009.18	_____	_____
3	ARCENILLAS	NAVIG8 CONSTELLATION	SUPER - 69,972.31	REGULAR - 99,615.82	DIESEL - 130,041.46
4	OTSA	NORD MINUTE	SUPER - 38,950.99	REGULAR - 103,212.98	_____
5	PUMA ENERGY	LARGO SEA	DIESEL - 75,105.45	JET A-1 - 39,738.30	_____
6	ZETA GAS	NICE	GLP - 207,068.56	_____	_____

7	OTSA	RIDGEBURY ROSEMARY E	DIESEL – 102,971.78	_____	_____
8	OTSA	MPMR TANQUER 2	SUPER – 45,888.10	REGULAR –116,042.91	_____
9	PUMA ENERGY	AZTEC	BUNKER C - 72,976.51	_____	_____
10	OTSA	SILVER HEBA	SUPER – 113,877.89	_____	_____
11	OTSA	MAETIGA	DIESEL – 84,881.72	_____	_____
12	ZETA GAS	CLIPPER SKY	GLP – 207,068.56	_____	_____
13	OTSA	DEE4 BIRCH	SUPER – 38,016.05	REGULAR – 79,635.03	DIESEL – 31,812.27
14	OTSA	SILVER MANOORA	SUPER – 144,749.66	REGULAR – 29,262.42	_____

La documentación de cada buque recibido es entregada vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica de la Dirección General de Hidrocarburos y las copias originales son archivadas en la Delegación del municipio de San José.

**TDR 3:**

- Se apoyó en el monitoreo de terminales en cumplimiento de horarios de despachos normales y actualización de correos y números de teléfonos de personal que asiste al ministerio por terminal.
- Se apoyó en actualizar la base de datos de importaciones y exportaciones de productos petroleros correspondientes del ACTA-PSTC-I-040-2020 a la ACTA-PSTC-I-054-2020, la información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica para su archivo y consulta posterior.
- Se apoyó en actualizar la base de análisis de calidad del año 2019, de las importaciones y exportaciones de productos petroleros del ACTA-PSTC-I-040-2020 a la ACTA-PSTC-I-054-2020, La información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica para su archivo y consulta posterior.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**Vo.Bo. José Francisco Pedroza**  
**Jefe de Departamento de**  
**Fiscalización Técnica**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS  
 GUATEMALA, C. A.

*[Handwritten Signature]*  
**Christian Fernando Posadas González**  
**DPI No. (2126 76458 0509)**

*[Handwritten Signature]*  
 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
 DESPACHO  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 GUATEMALA, C. A.

**APROBADO**  
**Ing. Hugo Israel Guerra Escobar**  
**Director General de Hidrocarburos**  
**Ministerio de Energía y Minas**